



RESOLUCIÓN CSPyGE N° 058

Viedma, 16 DIC 2020

VISTO, el Expediente N° 426/2016 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el Decreto Delegado N° 1023/2001, la Resolución CPyGE N° 057/2016, la Disposición ONC N° 148/2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CPyGE N° 057/2016 se aprobó el Reglamento del Régimen de Contrataciones de Compra de Bienes y Servicios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que mediante la Disposición N° 148/2020 la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES modificó el Artículo 59 del "Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.

Que la modificación aludida en el considerando anterior no es de aplicación directa en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, que en el ejercicio de su autonomía se rige por su propio régimen de contrataciones.

Que, no obstante resulta conveniente adecuar en lo pertinente la Resolución CPyGE N° 057/2016 a los fines de unificar criterios con la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en lo que respecta a los convenios que se realicen con otras Universidades Nacionales en los supuestos del Artículo 25, inciso d), apartado 9 del Decreto Delegado N° 1.023/01.

Que en consecuencia resulta necesario actualizar el Reglamento del Régimen de Contrataciones de Compra de Bienes y Servicios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que en la sesión realizada el día 15 de diciembre por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en los términos del Artículo 13 del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 6 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os señoras/es Consejeras/os presentes.



Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo N° 144 del Anexo de la Resolución CPyGE N° 057/2016 Reglamento del Régimen de Contrataciones de Compra de Bienes y Servicios de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 144°.- TRÁMITE DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLE CON UNIVERSIDADES NACIONALES. *En las contrataciones que se encuadren en el apartado 9 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, se deberá seguir el siguiente procedimiento:*

a) La Unidad Requirente deberá formular el pedido a la Unidad Operativa de Contrataciones cumpliendo con los requisitos del artículo 38° del presente reglamento y acreditando que el contratante se trata de una Universidad Nacional. Junto a dicho requerimiento deberá acompañar:

1.- La descripción del objeto de la contratación que deberá limitarse a servicios de consultoría, auditoría, investigación, relevamiento de políticas públicas y capacitación y formación vinculadas con las funciones de ambas partes firmantes.

2.- Informe que acredite la experiencia, capacidad operativa suficiente, y pertinencia territorial que justifiquen la contratación de la Universidad Nacional.

b) No será obligatorio cumplir con las instancias previstas en los incisos a) y b) del artículo 11 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios y podrá prescindirse del período de vista, de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la Comisión Evaluadora.

- c) La Unidad Operativa de Contrataciones elaborará un proyecto de convenio el que someterá a consideración de la otra parte y efectuará el pedido de cotización.
- d) Una vez consensuado el texto del proyecto de convenio la Unidad Operativa de Contrataciones dará intervención a la Unidad Requirente para que emita un informe circunstanciado que dé cuenta de:
- 1.- El objeto del convenio, explicitando su encuadre como servicios de consultoría, auditoría, investigación, relevamiento de políticas públicas o capacitación y formación vinculadas con las funciones de ambas partes firmantes.
 - 2.- La experiencia, capacidad operativa suficiente y pertinencia territorial que justifique la contratación de la Universidad Nacional.
 - 3.- Las prestaciones a contratarse en el marco del convenio se corresponden adecuadamente con las misiones y funciones de la cocontratante estatal y que dicho organismo carece de recursos materiales y humanos propios para la ejecución de aquéllas.
 - 4.- La situación de la partida presupuestaria con la que la Jurisdicción afrontaría el gasto derivado de la contratación en curso, indicando expresamente que cuenta con presupuesto disponible para hacer frente a las erogaciones del Convenio.
- e) Una vez recibido el informe de la Unidad Requirente la Unidad Operativa de Compras dará intervención al Servicio Jurídico de la Universidad, remitiendo lo actuado, para que dictamine al respecto del proyecto de convenio.
- f) El Servicio Jurídico luego de emitir su dictamen legal deberá remitir el expediente a la Secretaría de Programación y Gestión Estratégica para que expida sobre lo actuado.
- g) Una vez tomada la intervención a que se refiere el inciso precedente y de no mediar objeciones, el convenio será suscripto por la autoridad competente para adjudicar y por la autoridad que fuera competente de la Universidad Nacional que actúe como contraparte.
- h) La Unidad Operativa de Contrataciones difundirá la contratación en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones, dentro de los CINCO (5) días de su suscripción.



i) En este tipo de procedimiento las Universidades Nacionales adjudicatarias estarán exceptuadas de la obligación de presentar garantías y de la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores.”

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado
digitalmente por
LEGNINI Claudia
Patricia
Fecha: 2020.12.16
14:36:44 -03'00'

Firmado digitalmente
por DEL BELLO Juan
Carlos
Motivo: Rector -
Universidad Nacional
de Río Negro
Fecha: 2020.12.16
16:01:30 -03'00'

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 058 ▲